

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN " OBRAS DE REUBICACIÓN Y ESTABILIDAD EN LA CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES".

Por decreto de Presidencia núm. 3.051/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación “Obras de reubicación y estabilidad en la conducción de aguas residuales”.

De conformidad con el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo de concesión se reconoce la obligación y se aprueba el abono al Ayuntamiento de Ohanes del importe comprometido para financiar la citada actuación.

El apartado cuarto de la parte dispositiva del citado acuerdo establecía como plazo máximo de ejecución de la referida actuación hasta el día 30 de septiembre de 2025 y de justificación de la actuación hasta el día 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras el requerimiento formal de esta Diputación con fecha 27/02/2026, el alcalde del Ayuntamiento de Ohanes, en fecha 27 de febrero de 2026, presenta la siguiente documentación justificativa de la actuación:

- Cuenta justificativa (modelo normalizado).
- Informe final emitido por técnico municipal en el que se pone de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación.

Por tanto, habiendo procedido la entidad beneficiaria a la presentación de la cuenta justificativa en el plazo concedido, y tras alegar grave acumulación de tareas y merma de recursos humanos para justificar el retraso, esta Administración resuelve no exigir el reintegro del 5% por extemporaneidad previsto en la base 56. 4.a. de las de ejecución del Presupuesto vigente. Dicha decisión se fundamenta en que la presentación se ha realizado de forma voluntaria dentro del plazo de 20 días hábiles que la base 49 otorga a esta institución para cursar el requerimiento de subsanación.

En relación a la presentación extemporánea de la justificación, la Sala 3ª del Tribunal Supremo ha examinado la aplicación del principio de proporcionalidad, que se contempla en el artículo 17.3.n) y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los procedimientos de reintegro de subvenciones, concluyendo que el mismo es plenamente

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=zaKEyw3vstVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 20/05/2026 - 12:44:54. Certificado http://www.cert.fgmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9+Ogl5HNMrgh1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2026 12:34:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9+Ogl5HNMrgh1ziI2pnhw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicable y que no deben equipararse los retrasos de cierta levedad con el incumplimiento del fin de la subvención, por lo que a una y otro no pueden asignárseles las mismas consecuencias, y, por tanto, ...cuando el cumplimiento por los beneficiarios «se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos» pueden no deducirse las consecuencias «rigurosas» de pérdida de la subvención.

En atención a lo expuesto, se produce una presentación levemente tardía de la documentación justificativa que verifica el correcto empleo de la subvención y el cumplimiento de los objetivos, por lo que procede la aprobación de la cuenta justificativa.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local en relación a lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a la fundamentación jurídica sobre la concesión de la asistencia económica, la justificación de la misma y el abono de los fondos, nos remitimos al acuerdo de concesión.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único. - Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Ohanes, en relación a la actuación denominada “Obras de reubicación y estabilidad en la conducción de aguas residuales”, por un importe de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (24.464,99 €).

Código Seguro De Verificación	9+Ogl5HNMrgh1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2026 12:34:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9+Ogl5HNMrgh1ziI2pnhw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

